

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora juez que no ha sido posible localizar al Curador Ad- Litem designado mediante auto No.877 del 12 de mayo del 2022, Armenia Q., octubre 13 de 2022

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

Rad. 63001311000220220004700
Auto 2019



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia anterior, y en aras de garantizar el derecho a la defensa que le asiste a los demandados en calidad de herederos indeterminados, se procede entonces a relevar de su cargo a la abogada **Mónica Buitrago Rojas**.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curadora Ad-Litem para que represente a los herederos indeterminados del señor Sergio Fabio Jaramillo Duque, al abogado Dr. JUAN CARLOS URREA CARDONA quien es domiciliado en la ciudad de Armenia, Quindío.

Al abogado se puede notificar su designación al correo electrónico, email: juan_hem@hotmail.com, quien . Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), para que la curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de los demandados y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que les asiste, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación a la curador designado se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso, debiendo dejar constancia en el expediente de la fecha en que se realice la misma, para efectos de control de términos.

.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d20a89ef3cd7b1c7429893d4ab523228c6a1f6f31bd73fa5c410d093428123e**
Documento generado en 14/10/2022 11:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>